

*RESOLUCION de 15 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se declara la utilidad pública en concreto de la consolidación de un tramo de la línea aérea a 25 kV existente con origen en Bda. Los Lobos y final en Bda. Guazamara, ambas del t.m. de Cuevas del Almanzora, así como se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por dicha línea. (PP. 933/2005).*

Visto el expediente NI/4958-3319, tramitado a instancias de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., que con fecha 8.9.03 obtuvo la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de consolidación de un tramo de la línea aérea a 25 kV existente con origen en Bda. Los Lobos y final en Bda. Guazamara, ambas del t.m. de Cuevas de Almanzora.

Visto que, una vez concedida dicha autorización el 23.5.03 tras los trámites requeridos, la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L., solicita con fecha de 29.9.03 la declaración de Utilidad Pública para dicho proyecto en concreto, aportando relación de bienes y derechos afectados.

Vistos los documentos y antecedentes que obran en el expediente, se aprecian los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se ha sometido el expediente a información pública, tal como establece el art. 53.2 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, y el art. 144 de su Reglamento, apareciendo anuncios en BOP núm. 145, de 28.7.04; BOJA núm. 209, de 26.10.04; Diario «La Voz de Almería», de 20.11.04, que contenían la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

3. Durante el período de Información Pública no se han formulado alegaciones por parte de los titulares de los bienes y derechos afectados, habiendo transcurrido ampliamente el plazo concedido para ello.

4. Con fecha 16.2.05 se ha elaborado informe por el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, relativo a la comprobación del trazado de la línea eléctrica -con reconocimiento del terreno-, de acuerdo con las limitaciones contenidas en el art. 161 de la Ley 54/97 del Sector Eléctrico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para conocer y en su caso resolver las cuestiones planteadas en el presente expediente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 6/81 (Estatuto de Autonomía) (BOE 9, de 1.11.82); el Real Decreto 1091/81 sobre traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Industria y Energía a la J. de A. (BOJA 14, de 15.7.81); el Anexo al Real Decreto 4164/82 sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas a la J. de A. (BOJA 24, de 22.3.83); Ley de la Junta de Andalucía 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 60, de 29.7.83) y el Decreto del Presidente de la J.A. 11/04 (BOJA extra núm. 3, de 25.4.04), sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 201/04 (BOJA 95, de 17.5.04), de Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. En la instrucción del presente expediente se han observado las normas legales vigentes, en especial la Ley 30/92 de RJPAC (BOE 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/99, (BOE 285, de 27.11.92), así como la Ley de Expropiación Forzosa, de 16.11.54 (BOE de 27.11.54), la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas (BOE núm. 67, de 19.3.66), el D. 2619/66 (Rgmo. que desarrolla la Ley de Expropiación

Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, BOE núm. 254, de 24.10), la Ley 54/97, del Sector Eléctrico (BOE 285, de 28.11.97), y el R.D. 1955/00 (Rgmo. que la desarrolla, BOE núm. 310, de 27.12), por lo que se refiere al derecho sustantivo.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expresados más arriba, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Declarar la Utilidad Pública en concreto de la instalación cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Finalidad: Consolidar un tramo de línea aérea de media tensión entre las barriadas de «Los Lobos» y «Guazamara».

Línea de alta tensión:

Origen: Bda. Los Lobos.

Final: Bda. Guazamara.

Término municipal afectado: Cuevas del Almanzora.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 25.

Longitud total en Km: 5,424.

Conductores: LA-110.

Aislamiento: Cadenas aisladores U40BS.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Presupuesto en euros: 134.373,45.

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos siguientes:

Datos de la finca:

Propiedad.

Propietario conocido: Don Ginés Jódar Rodríguez.

Dirección: C/ Ezequiel Solana, 105-1.º C, 28017, Madrid.

Situación: Término Municipal de Cuevas del Almanzora, Paraje El Tarahal.

Datos catastrales: Polígono 24, parcela 80.

Uso: Pastos, almendros de secano, terrenos improductivos.

Afección proyectada:

a) Montaje de 4 nuevos apoyos (del núm. 7 al núm. 10), con una ocupación de terreno total de 4,99 m<sup>2</sup>, con el siguiente desglose:

Núm. 7 (C-2000-16) 1,18 m<sup>2</sup>.

Núm. 8 (C-500-18) 1,25 m<sup>2</sup>.

Núm. 9 (C-500-18) 1,25 m<sup>2</sup>.

Núm. 10 (C-4500-16) 1,31 m<sup>2</sup>.

b) Desmontaje de 524 metros lineales de línea trifásica 25 kV con un sobrevuelo permanente de terreno de 1.572 m<sup>2</sup>.

c) Desmonte de 700 metros lineales de línea trifásica 25 kV existente, compuesta por 7 apoyos (ocupación 7 m<sup>2</sup>) y sobrevuelo permanente de terreno de 1.400 m<sup>2</sup>.

E implica la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, toda vez que no ha habido alegaciones.

Por lo tanto en su virtud y en cumplimiento del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16.12.54, se resuelve asimismo convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados -de los que más arriba se hace mención- para que en el día y la hora que se indican en el Anexo núm. 1 de este documento, se presenten en el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, con el fin de llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocu-

pación definitiva, todo ello de acuerdo con el procedimiento que establece el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre bienes afectados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y de un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de actas figurará igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Níjar, y se comunicará a cada interesado, mediante cédula de citación.

Se hace notar que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el art. 59.4 de la Ley 30/92, de RJPAC, para la notificación de la presente Resolución, en aquellos casos en los que hubiera un titular desconocido o un domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L., asume la condición de beneficiaria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/92, de 26.11.92, de RJPAC, modificada por la Ley 4/99, de 13.1.2000.

Almería, 15 de marzo de 2005.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

#### ANEXO NUM. 1

Día: 12 de mayo.

Hora: 11,00 a.m.

Lugar: Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

Titulares de bienes y derechos afectados:

Polígono núm. 24.

Parcela, según catastro: Número 80.

Propietario conocido: Don Ginés Jódar Rodríguez.

Dirección: C/ Ezequiel Solana, 105, 1.º C, 28017, Madrid.

Propietario catastral: Don Salvador Jódar Gómez.

Dirección: Sta. Felicidad, 3, 28017, Madrid.

*RESOLUCION de 11 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se aprueba el proyecto y se otorga la declaración en concreto de utilidad pública a la instalación que se cita. Expediente: AT-6291/02. (PP. 1075/2005).*

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fechas 2 y 13 de enero de 2004, don Mariano Barroso Flores en nombre y representación de la entidad mercantil Wigep Andalucía, S.A., con domicilio en calle Almarchar, 16, 29004, Málaga, solicitó la Aprobación del Proyecto y Declaración en Concreto de Utilidad Pública de la línea eléctrica, respectivamente, para el establecimiento de la instalación que se cita, de acuerdo con el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

A tal efecto se adjuntaban los Proyectos de Subestación Transformadora 20/66 kV de 30 MVA «El Pino» y de la línea aérea a 66 kV, S/C, entre la Subestación «El Pino» y la Subestación «Pinar del Rey», en los tt.mm. de Los Barrios, Castellar de la Frontera y San Roque (Cádiz).

Segundo. Por Resolución de la entonces Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz de fecha 31 de octubre de 2003, fue otorgada la correspondiente Autorización Administrativa, publicada en el BOP de fecha 9.10.2003.

Tercero. Se han realizado a tal efecto sus correspondientes anuncios de información pública en el BOP de Cádiz de fecha 20.2.2004, BOJA de fecha 1.3.2004, BOE de fecha 23.3.2004 y Diario Europa Sur de fecha 19.2.2004. Así mismo, fue expuesta a información pública en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Los Barrios, Castellar de la Frontera y San Roque.

Cuarto. Fueron notificados los Organismos y Entidades que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios: Ayuntamientos de Los Barrios, de Castellar de la Frontera y de San Roque; Confederación Hidrográfica del Sur; Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y Telefónica, S.A.; Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.; Renfe y Red Eléctrica Española, S.A.

Habiendo sido informados expresamente del inicio del expediente los propietarios con bienes y derechos afectados.

Quinto. No se ha recibido oposición alguna de los Organismos y Entidades afectados.

Dentro del plazo de Información Pública se reciben en esta Delegación Provincial escritos con alegaciones de don Francisco García Márquez, don Félix Mescua Machado, don Miguel Pablo Villanueva Naranjo y don Fernando Vázquez Fernández, todos ellos en términos similares, oponiéndose a la construcción de la línea eléctrica, por afectar a sus propiedades, proponiendo trazados alternativos en los tramos que son afectados. Circunstancia que fue comunicada al promotor.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada Aprobación del Proyecto y Declaración en Concreto de Utilidad Pública para el establecimiento de la instalación que se cita, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía, L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y 2001/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo. A las alegaciones formuladas de oposición a esta instalación, que anteriormente se han indicado, hay que manifestar que se han considerado en el proyecto las condiciones técnicas y de seguridad que establece el vigente Reglamento Técnico de líneas eléctricas aéreas de alta tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre.

En concreto a las alegaciones de don Francisco García Márquez, don Félix Mescua Machado, don Miguel Pablo Villanueva Naranjo y don Fernando Vázquez Fernández:

a) Han sido notificados cada uno de ellos por Correo Certificado con fecha 11 de marzo de 2004.

b) La falta de permisos de paso de la línea eléctrica, ha dado lugar a la tramitación de Declaración de Utilidad Pública.

c) Los trazados alternativos o modificación del primitivo están afectados por caminos, línea de ferrocarril y arroyos, no siendo posible su aceptación al no reunir las condiciones que establecen los artículos 58 y 161 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y R.D.